

Martes, 27 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención Ayuda Natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN AYUDA NATALIDAD del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN AYUDA NATALIDAD

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en Torrecillas de la Tiesa para:

- Fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.
- Colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as nacidos/as durante el ejercicio anterior.

Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales de la localidad con el objetivo potenciar el consumo en el municipio.

Los/as beneficiarios/as deberán reunir las condiciones que se recogen en el artículo 3.



Martes, 27 de agosto de 2024

Artículo 2. Periodo de vigencia.

La vigencia de esta ayuda será indefinida salvo que por el Pleno de la Corporación se deje sin efecto la presente ordenanza, sin perjuicio que no proceda la concesión de la presente ayuda por no existir crédito en el presupuesto. no consigne en el presupuesto crédito.

CAPÍTULO II. Beneficiarios/as.

Artículo 3. Requisitos para poder disfrutar de esta ayuda.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o tutores/as legales de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as en el año inmediatamente anterior, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento o la adopción. Para ser beneficiario/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El/la menor deberá estar empadronado/a en Torrecillas de la Tiesa y al menos uno/a de los/as dos progenitores o el/a tutor/a legal deberán estar empadronados/as y tener su residencia habitual en el municipio de Torrecillas de la Tiesa como mínimo con anterioridad al 1 de julio del año anterior. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al/la progenitor/a que tuviese la guarda y custodia.
2. En caso de niños/as adoptados/as, la edad límite del menor para la obtención de la ayuda será de 2 años.
3. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.
4. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.
5. No ser deudor/a ninguno/a de los/as progenitores/as con el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.
6. Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.

Artículo 4. Cuantía.

Las ayudas por hijo/a será un máximo de 1.000 euros que se distribuirán de la siguiente manera:



Martes, 27 de agosto de 2024

- 700 euros, de manera directa, mediante la presentación de la documentación preceptiva.
- Un máximo 300 euros por gastos deberán efectuarse en los establecimientos (tiendas o/y supermercados) de Torrecillas de la Tiesa y justificados mediante facturas, relación de productos adquiridos para el/a niño/a y datos del comprador/a.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del/a bebé (pañales, potitos, cremas, ropa...) y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en Torrecillas de la Tiesa.

Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Cooperar con el Ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.



Martes, 27 de agosto de 2024

CAPÍTULO III. Procedimiento.

Artículo 7. Formalización de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior.

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/a solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante 1 año, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Una vez subsanada las deficiencias, se procederá a comprobar los requisitos determinados en la presente ordenanza y convocatoria, y se remitirá el expediente a la Alcaldía para su resolución.



Martes, 27 de agosto de 2024

Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e informado el asunto, se aprobará el expediente por la Alcaldía y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

Una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, la Alcaldía dictará resolución acordando el pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses.

Solicitudes de varios/as hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos/as, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

CAPÍTULO V. Justificación.

Artículo 8. Justificación.

El/a beneficiario/a deberá, durante el mes de Enero siguiente al ejercicio en el que se le concede la subvención, presentar en el Registro del Ayuntamiento los originales de las facturas, tickets,... de los gastos subvencionables.

Una vez comprobado la idoneidad de los mismos se procederá al abono de la cantidad que corresponda hasta un máximo de 300 euros.

CAPÍTULO VI. Compatibilidad.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. Las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.



Martes, 27 de agosto de 2024

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor con la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrecillas de la Tiesa, 22 de agosto de 2024
Tomás Sánchez Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

